



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

# **ORGANIZACIÓN DEMOCRÁTICA DEL CONCEJO DELIBERANTE – REGLAMENTO INTERNO**

## **Visto:**

La necesidad de organizar la tarea del Concejo Deliberante de Saldán hacia dentro y hacia la sociedad

## **Y CONSIDERANDO:**

La experiencia acumulada en estos 32 años consecutivos de aplicación del sistema democrático y el Estado de Derecho.

La necesidad de profundizar la idea y acción de que el Concejo Deliberante es el ámbito donde se construye la voluntad colectiva de una comunidad.

La necesidad de respetar férreamente la división de poderes en general y jerarquizar el rol del Parlamento local y de los Concejales como espacio donde se proyecta la representación y soberanía popular.

La necesidad de traducir de manera eficaz y eficiente la problemática de la comunidad en políticas de Estado a partir de la legislación municipal.

La necesidad de relacionar a los legisladores municipales con la realidad social, política, económica, jurídica, ambiental, etcétera, cotidiana de la ciudad.

La necesidad de dotar al gobierno municipal de un amplio contenido legislativo nacido al calor de los consensos sociales y políticos.

**POR TODO ELLO,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE SALDÁN  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
O R D E N A N Z A:**



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

**ARTÍCULO 1**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Saldán se constituirá dentro de los diez días corridos previos a asumir formalmente sus funciones y procederá a elegir sus autoridades. Estas autoridades tendrán mandato desde el 10 de diciembre del año de la asunción hasta el 28 de febrero del año siguiente.

**ARTÍCULO 2**

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Saldán se constituirá dentro de los diez días corridos previos al inicio del período de sesiones ordinarias y procederá a elegir sus autoridades y definir la formación e integración de su/s comisión/es interna/s.

**ARTÍCULO 3**

El Concejo Deliberante designará sus autoridades jerárquicas en las correspondientes sesiones preparatorias; a saber: un Presidente, un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente y la integración de su/s comisión/es interna/s.

Estas autoridades durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidas. En esa sesión, los bloques partidarios comunicarán la nómina de sus propias autoridades.

**ARTÍCULO 4**

La integración de las autoridades del Concejo, de su/s comisión/es, de sus bloques parlamentarios y de la Secretaría del cuerpo serán comunicados de manera especial al Departamento Ejecutivo, al Tribunal de Cuentas, a la Comunidad Regional Colón, a las instituciones de Saldán y a la Comunidad en general.

**DE LOS CONCEJALES**

**ARTÍCULO 5**

Los Concejales están obligados a concurrir a todas las sesiones que celebre el Concejo desde el día en que fueron proclamados electos por la Junta Electoral Municipal.

**ARTÍCULO 6**

El Concejales que se encuentre accidentalmente impedido para asistir a una reunión, deberá dar aviso por escrito o verbalmente a la Presidencia y/o Secretaría. Si la inasistencia debiera comprender una, dos o tres sesiones consecutivas o alternadas será necesario permiso especial del

Concejo que podrá acordarse a pedido del ausente.

En el caso que la solicitud fuere de cuatro sesiones consecutivas o más, la Presidencia deberá convocar al suplente respectivo por el tiempo que durare la licencia.

**ARTÍCULO 7**



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

Con el fin de garantizar el funcionamiento del cuerpo y la representatividad popular, el Concejo podrá, con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de sus miembros, corregir con llamamientos al orden, multa, suspensión y exclusión de su seno a cualquiera de sus integrantes por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones, indignidad, incapacidad física sobreviniente a su incorporación y/o 3 insasistencias injustificadas consecutivas o 6 alternadas a las sesiones plenarias y de comisión, en un todo de acuerdo al artículo 25 de la Ley No. 8102.

**ARTÍCULO 8**

Es obligación de todo Concejal esperar hasta media hora después de la hora fijada para comenzar cada sesión, cuando por falta de quórum no sea posible dar comienzo.

**ARTÍCULO 9**

Cada Concejal de manera individual podrá nombrar secretarios y asesores ad honorem en las mismas condiciones que los secretarios y asesores de bloque.

**DE LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS**

**ARTÍCULO 10**

Son atribuciones y deberes de la Presidencia:

- a) Convocar a los miembros del Concejo a las Sesiones que este debe celebrar.
- b) Presidir las sesiones dirigiendo las discusiones con imparcialidad e impidiendo las cuestiones personales o improcedentes y procurando consensos.
- c) Fijar los asuntos que han de formar el Orden del Día.
- d) Dar cuenta de las sesiones por intermedio de la Secretaría de los asuntos entrados.
- e) Proponer las votaciones y proclamar los resultados.
- f) Poner a disposición de los Concejales la documentación del cuerpo para ser examinados sin salir del local del Concejo.
- g) Escribir y abrir las comunicaciones dirigidas al Concejo para ponerlas en conocimiento de este, pudiendo retener las que, a su juicio, sean inadmisibles, dando cuenta de su proceder en estos casos, en la primera sesión que se lleve a cabo.
- h) Autenticar con su firma toda la documentación emanada del Concejo.
- i) Levantar momentáneamente una sesión cuando toda exhortación al orden resulte inútil.
- j) Representar al Concejo en sus relaciones públicas e institucionales.
- k) La representación del Concejo en los actos o ceremonias oficiales a que este fuera invitado a concurrir en su carácter corporativo, la tendrá la Presidencia conjuntamente los Concejales designados por el Cuerpo.
- l) Cumplir y hacer cumplir este Reglamento en todas sus disposiciones y ejercer las funciones que el mismo le confiere, quedando entendido que las atribuciones y obligaciones establecidos



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

no excluyen el ejercicio de cualquier otra no enunciada, pero que fuera asimismo necesaria para el desempeño de las funciones de su cargo de la Presidencia.

m) Autorizar y visar gastos e inversiones relacionados con el normal funcionamiento administrativo del cuerpo con cargo a rendir cuenta al pleno o a la Comisión respectiva, según corresponda.

n) Coordinar la tarea y actividades del Concejo y de los concejales cuando correspondiere.

**ARTÍCULO 11**

El concejal que ejerza la Presidencia tendrá voz y voto en los debates. Al votar lo hará en su carácter de Concejal y tendrá voto doble en caso de empate.

**ARTÍCULO 12**

Los Vicepresidentes, según su orden, reemplazan y sustituyen al Presidente, cuando así corresponda en todas sus atribuciones y deberes de este Reglamento y la Ley 8102 y/o cuando el Presidente delegare la Presidencia.

Asimismo, los Vicepresidentes en ejercicio de la Presidencia tienen la facultad para convocar al Concejo cuando el Presidente no cumpla esta obligación.

**DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 13**

El Concejo Deliberante tendrá un/a (1) Secretario/a mayor de edad nombrado/a por él de fuera de su seno, por mayoría de votos de los miembros presentes en cada sesión preparatoria con idéntico mandato al establecido en el artículo 3, segundo párrafo.

La Secretaría tendrá dependencia funcional de la Presidencia. Quien la ejerza deberá prestar juramento ante el mismo y podrá ser removido/a en la misma forma en que ha sido nombrado/a.

**ARTÍCULO 14**

Son facultades y obligaciones de la Secretaría:

a) Concurrir a las sesiones del Concejo.

b) Atender la oficina del Concejo durante los días y horarios que fije la Presidencia.

c) Redactar y organizar las publicaciones que deban hacerse por orden del Concejo o de la Presidencia.

d) Recopilar al principio de cada año entre enero y marzo, todas las ordenanzas en vigencia y de interés general, sancionadas el año inmediato anterior.

e) Refrendar con su firma, en todos los casos, la de la Presidencia.

f) Autenticar firmas para la iniciativa popular o, en lo que corresponda, solicitud de Audiencia Pública.

g) Redactar las actas de las sesiones.

h) Organizar el Archivo General Público del Concejo donde se compilarán:



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

1. Ordenanzas.
2. Proyectos de los Concejales.
3. Despachos de Comisiones.
4. Decretos del Ejecutivo.
5. Resoluciones del Tribunal de Cuentas.
6. Resoluciones, Decretos, Acuerdos, Comunicaciones internas y Observaciones y Sugerencias de Gestión del Concejo Deliberante.
7. Inventario general de bienes muebles, útiles, material bibliográfico
8. Notas recibidas y enviadas.
9. Libro de Actas de sesiones públicas.
10. Libro de actas de sesiones reservadas.
11. Libro de asistencia.
12. Libro de asientos administrativos del cuerpo.
13. Registro de solicitudes de documentación por vecinos y/o instituciones.
14. Archivo digital con las actas y los audios completos de las sesiones públicas.
- i) Organizar la Biblioteca y el Digesto del Concejo Deliberante.
- j) Informar a los Concejales y el Departamento Ejecutivo el temario del orden del día con 24 horas de anticipación.
- k) Desempeñar los trabajos que la Presidencia le encomiende y cumplir las órdenes que le imparta.
- l) Gestionar la comunicación institucional del Concejo Deliberante y facilitar el acceso ciudadano a la información pública.
- m) Disponer un organigrama a la vista con la nómina de los Concejales, el partido al que pertenecen, el cargo que ocupa en la estructura funcional del cuerpo, las comisiones donde participa, las guardias, días de reunión, etcétera.

**ARTÍCULO 15**

En las actas de las sesiones, la Secretaría hará constar claramente el nombre y apellido de los Concejales presentes y nómina de los ausentes, expresando si la

falta ha sido con aviso o sin él o en uso de la licencia; el lugar y la hora en que se dio comienzo la sesión, los asuntos, comunicaciones y proyectos a que se haya dado entrada o de las cuales se dé oferta al Concejo; su distribución y la resolución que recaiga en ellas y el orden y forma de la discusión de cada asunto, con determinación de los Concejales que en ella tomaron parte y los fundamentos principales que hubieran argüido, la resolución adoptada por el Concejo en cada asunto y finalmente, la hora en que se terminó cada sesión.

**DE LA COMISIÓN PARLAMENTARIA INTERNA**

**ARTÍCULO 16**



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

El Concejo Deliberante de Saldán tendrá en su seno una Comisión Parlamentaria Interna con carácter permanente con el fin de debatir en profundidad los proyectos ingresados sometidos a su jurisdicción, procurando consensos básicos.

**ARTÍCULO 17**

La Comisión Parlamentaria Interna estará integrada por todos los concejales en ejercicio de su mandato.

**ARTÍCULO 18**

La CPI funcionará con quórum de la mayoría de sus miembros. Anualmente y durante las sesiones preparatorias del Concejo Deliberante se elegirá de su seno un presidente y un secretario, pudiendo ser reelegidos. La designación de las autoridades será comunicada de inmediato al Concejo y demás autoridades municipales.

**ARTÍCULO 19**

El Concejo, por disposición de la mayoría, podrá nombrar Comisiones transitorias y especiales para el estudio y tratamiento de temas específico  
Estas Comisiones estarán integradas por el número de concejales que el cuerpo dispusiere por mayoría simple, debiendo tener participación proporcional de todos los grupos parlamentarios.

**ARTÍCULO 20**

Al ingresar algún proyecto, el Concejo lo derivará a la CPI, salvo que el cuerpo disponga su tratamiento sobre tablas por mayoría simple.

**ARTÍCULO 21**

Cada uno de los concejales de la Comisión tiene derecho a presentar por separado su despacho en general o en particular. Dicho dictamen será dado a conocer al pleno del Concejo para su consideración.

**ARTÍCULO 22**

Como regla general, el Concejo podrá hacer los requerimientos que considere necesarios a sus comisiones y fijarle plazo para que formulen el despacho, debiéndose en este caso establecer si vencido dicho plazo, el asunto en cuestión será tratado con o sin despacho de comisión.

**ARTÍCULO 23**

Todo proyecto despachado por las comisiones así como también los informes de esta, serán puestos en Secretaría a disposición de los Señores Concejales.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

**ARTÍCULO 24**

El Presidente de la CPPI o cualquier comisión especial dictaminará por sí, las diligencias de trámites o pedidos de informes que estime necesarias para el estudio de los asuntos que a la misma se le haya encontrado.

**ARTÍCULO 25**

Los miembros de las comisiones permanentes y especiales quedan autorizados para requerir todos los informes que estimen necesarios a las distintas dependencias municipales.

**ARTÍCULO 26**

A las sesiones del Concejo en Comisión podrán concurrir personas ajenas a este que, por proposición y resolución especial del propio cuerpo, se acuerde invitar para ser oídos sobre el asunto que se considere. En ellas la discusión será libre y no tomará votación sobre ninguna de las cuestiones que se discutan. El Concejo, cuando lo crea oportuno, declarará cerrada la conferencia a indicación de la Presidencia o de algún Concejal.

**DE LA SESIONES EN GENERAL**

**ARTÍCULO 27**

El Concejo Deliberante tendrá sesiones ordinarias entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de cada año y extraordinarias en cualquier época del año.

**ARTÍCULO 28**

Para sesionar se necesita la presencia de más de la mitad del total de concejales que ejerzan la titularidad de la representación que invisten.

**ARTÍCULO 29**

Los días y horas de sesiones ordinarias serán establecidas en la sesión preparatoria de cada año. Podrá ser modificada en cualquier momento por resolución de la mayoría del total de los miembros del Concejo.

**ARTÍCULO 30**

Las sesiones serán públicas y se les podrá dar el carácter de reservadas en cualquier momento por voto de la mayoría total de los miembros del Concejo. Declarándose reservadas las reuniones, sólo podrán permanecer en el recinto los concejales, el Intendente Municipal, sus funcionarios y terceros involucrados.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

**ARTÍCULO 31**

El acta de la sesión reservada deberá redactarse en un libro destinado especialmente a ese objeto.

**ARTÍCULO 32**

Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos urgentes de interés público o en cumplimiento de la Ley. En cualquier caso, serán convocadas por la Presidencia por solicitud del Departamento Ejecutivo o de una cuarta parte de sus miembros.

**ARTÍCULO 33**

En cualquiera de los casos previstos en el artículo anterior se especificará en la convocatoria, día y hora en que haya de celebrarse la reunión, como así también índole particular de los asuntos por tratar, debiendo hacerse las citaciones a los Concejales, con una anticipación no menor a 24 horas proveyendo la información y documentación necesaria para su estudio y análisis previos al debate parlamentario.

**ARTÍCULO 34**

Cuando por falta de quórum no pueda celebrarse una reunión, la minoría siempre que esté integrada por un tercio como mínimo del total de los miembros del Concejo, podrá reunirse en cualquier recinto y disponer la compulsión por la fuerza pública de los inasistentes que no justifiquen debidamente su inasistencia.

**ARTÍCULO 35**

Los concejales que concurran a las sesiones deberán firmar un libro de asistencia. Si transcurrido el tiempo reglamentario de media hora establecido en este reglamento, no se lograra quórum, la Presidencia ordenará el cierre del libro de asistencia, quedando sin efecto la sesión, siempre que, en cada caso, la minoría presente no resuelva prolongar el tiempo de espera que podrá extenderse como máximo a otra media hora más transcurrido ese período de tiempo, la Presidencia sin más trámite dará fracasada la reunión.

**ARTÍCULO 36**

El Concejale que, después de haber firmado el libro de asistencia, solicite y obtenga el necesario permiso de la Presidencia para retirarse antes de haber transcurrido el tiempo de espera reglamentario para dar comienzo a la sesión o el que posteriormente se fije dentro de lo preceptuado oportunamente, se considerará ausente, dejándose constancia de ello en el libro de asistencia y en el acta de sesión.

**ARTÍCULO 37**

En la última sesión ordinaria de cada mes, el Concejo Deliberante celebrará sesiones en diversos barrios y regiones de la ciudad. Para tal efecto, delegará a la Secretaría la



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

organización, logística y difusión del encuentro con no menos de 72 horas de anticipación, debiendo en todos los casos llevarse a cabo en lugar público con accesibilidad.

**DEL ORDEN DE LAS SESIONES**

**ARTÍCULO 38**

El Orden del Día de las sesiones será confeccionado por la Presidencia a partir de los temas ingresados con 48 horas de anticipación, sin excepción.

**ARTÍCULO 39**

Una vez confeccionado el Orden del Día, la Secretaría lo publicará fehacientemente junto con el acta de la sesión anterior para conocimiento del resto de los Concejales y el Departamento Ejecutivo. Asimismo, el Orden del Día será publicado por los medios públicos del Concejo a los efectos de que la comunidad conozca el temario del cuerpo legislativo.

**ARTÍCULO 40**

La Presidencia dará principio a la sesión no bien exista quórum, indicando el número de concejales presentes. Quienes llegaren después firmarán el libro de asistencia al ingresar, dejando constancia en este libro de la hora en que lo hacen.

**ARTÍCULO 41**

Abierta la sesión, la Secretaría receptorá la/s observación/es por parte de los concejales al acta de la sesión inmediata anterior para su correspondiente agregado y aprobación; salvo que el Concejo resuelva que el acta sea leída al iniciar la sesión. Una vez aprobada, el Acta será firmada por quien ejerza la Presidencia, refrendada por la Secretaría y publicada fehacientemente.

**ARTÍCULO 42**

Acto seguido, la Secretaría dara cuenta de los asuntos entrados y salidos.

- 1°- Comunicaciones oficiales recibidas.
- 2°- Comunicaciones oficiales emitidas.
- 3°- Peticiones o asuntos particulares.
- 4°- Proyectos ingresados.
- 5°- Despachos de Comisiones.
- 6°- Otros temas.

**ARTÍCULO 43**

El Concejo, por moción de algún concejal, podrá resolver que se omita la lectura de alguna pieza oficial cuando lo estime conveniente. En ese caso, la Presidencia haga conocer sucintamente su contenido.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

**ARTÍCULO 44**

Ningún asunto podrá ser tratado sobre tablas sino por mayoría de concejales presentes, previa moción de orden al efecto.

**ARTÍCULO 45**

Las sesiones no tendrán duración determinada concluirán por resolución del Concejo, previa moción de orden o por haberse agotado el orden del día.

**DE LOS PROYECTOS**

**ARTÍCULO 46**

A excepción de las cuestiones de orden, indicaciones verbales, mociones de sustitución, supresión, adición y corrección, todo asunto que promueva o presente un Concejal, deberá ser en forma de proyecto de Ordenanza (ORD), Decreto (DTO) o Resolución (RES), Minuta de Comunicaciones (COM), Declaración (DEC) u Observaciones y Sugerencias de Gestión (OSG).

**ARTÍCULO 47**

A los efectos de agilizar el tratamiento en la sesión respectiva, todo proyecto deberá ingresar por Secretaría con 48 horas de anticipación a los efectos de ser incorporada en el Orden del Día para su posterior trámite parlamentario.

**ARTÍCULO 48**

Aquel proyecto que ingresare después, será incorporado automáticamente al orden del día de la sesión siguiente, excepto aquellos que, mediante moción y aprobación de sobre tablas, se incorpore al orden del día de la sesión.

**ARTÍCULO 49**

Los tipos de proyectos son:

- a) Proyecto de Ordenanza (ORD): toda moción o proposición que cree, reforme, suspenda o derogue una reglamentación cuyo cumplimiento compete al ámbito de la Municipalidad. Los proyectos de ordenanza se originan en el propio Concejo, en el Departamento Ejecutivo o en el instituto de Iniciativa Popular.
- b) Proyecto de Decreto (DTO): toda proposición que tenga por objeto expreso el rechazo de solicitudes particulares, la convocatoria a sesiones especiales o audiencias públicas, la resolución de expedientes y en general toda disposición de carácter imperativo que no requiera promulgación del D.E.
- c) Proyecto de Resolución (RES): toda proposición que tenga moción o proposición por objeto de manifestar la voluntad del Concejo de practicar algún acto en tiempo determinado sobre cualquier asunto de carácter público o privado.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

d) Proyecto de Declaración (DEC): toda moción o proposición que tenga objeto comunicar o exponer una opinión del Concejo sobre cualquier asunto de interés público.

e) Observación y Sugerencia de Gestión (OSG): toda moción o proposición que tenga por objeto observar, sugerir, pedir, recomendar alguna medida que involucre al Concejo Deliberante o cualquiera de los otros poderes del Estado Municipal y sus organismos descentralizados.

Las OSG podrán ser formuladas por el Concejo o por un concejal lo que no será vinculante.

f) Minuta de Comunicación (COM): herramientas y soportes de comunicación interna entre los concejales.

**ARTÍCULO 50**

Todo proyecto deberá contener fundamentación, articulado y material respaldatorio, si fuere necesario.

**ARTÍCULO 51**

Todo proyecto que presentare un Concejel, un Bloque, el Departamento Ejecutivo o vía Iniciativa Popular, tras figurar en el orden del día y después de ser leído, pasará a la Comisión Parlamentaria Interna; sin excepción; salvo que el cuerpo disponga lo contrario de la manera establecida precedentemente.

**ARTÍCULO 52**

En casos de necesidad y urgencia, un proyecto puede ser incorporado al orden del día y tratado sobre tablas. Para que dicho proyecto pueda ser incorporado al orden del día se necesitarán simple mayoría para aprobarlo. Quedan exceptuados aquellos proyectos que se necesiten mayorías agravadas o que, por su naturaleza, deban tener tratamientos especiales, dobles lecturas, etcétera.

**ARTÍCULO 53**

Los proyectos de ordenanza que dispongan doble lectura para su tratamiento y aprobación de acuerdo al artículo 37° de la LOM N° 8102, deberán haber pasado previamente por la Comisión Parlamentaria Interna con su/s despacho/s correspondiente/s.

**ARTÍCULO 54**

Todo proyecto debe ser presentado en formato digital a través de los medios electrónicos oficiales habilitados por el Concejo y administrados por la Secretaría.

**ARTÍCULO 55**

Una vez ingresados, la Secretaría los hará circular en tiempo y forma entre los concejales a los efectos de que estos tomen conocimiento de sus contenidos.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

**ARTÍCULO 56**

En caso que la documentación respaldatoria de los proyectos, por la cantidad de material bibliográfico, paragráfico o físico; no pudiere ser digitalizada, los concejales tendrán acceso a ella en el recinto del Concejo Deliberante.

**DE LAS MOCIONES**

**ARTÍCULO 57**

Toda proposición hecha por un Concejales desde su banca es una moción. Los distintos tipos de mociones son: de orden, de preferencia, de sobre tablas y de reconsideración.

**ARTÍCULO 58**

Es moción de orden toda proposición que tenga algunos de los siguientes objetivos:

- 1°- Que se levante la sesión.
  - 2°- Que se pase a cuarto intermedio.
  - 3°- Que se declare libre el debate.
  - 4°- Que se cierre el debate.
  - 5°- que se pase al Orden del Día.
  - 6°- Que se trate una cuestión de privilegio.
  - 7°- Que se rectifique la votación.
  - 8°- Que se aplaque la consideración de un asunto que esta en el orden del día por tiempo determinado o indeterminado.
  - 9°- Que el asunto vuelva o se envíe a la sesión.
  - 10°- Que el Concejo se constituya en Comisión.
  - 11°- Que se declare en sesión permanente.
  - 12°- Que para la consideración de un asunto de urgencia o especial, el Concejo se aparte de las prescripciones del Reglamento.
  - 13°- Alterar el orden en el uso de la palabra mediante pedido de diálogo entre dos Concejales.
- Las mociones de orden serán previas a todo asunto aun cuando esté en debate. Las comprendidas en los siete primeros incisos serán puestas a votación por la Presidencia, sin discusión. Las restantes se discutirán libremente no pudiendo cada Concejales hablar sobre ellas más de una vez, con excepción del autor, que podrá hacerlo dos veces.

**ARTÍCULO 59**

Es moción de preferencia toda proposición que tenga por objeto anticipar la consideración de un asunto que figure en el orden del día. Si la sesión fuera levantada o el Concejo quedare sin número, las preferencias votadas no caducarán y se considerarán por su orden en la sesión siguiente con antelación a todo otro asunto o moción.

**ARTÍCULO 60**



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

Es moción de sobre tablas, toda proposición que tenga por fin considerar inmediatamente de aprobada allí, un asunto que no figure en el orden del día, tenga o no despacho de comisión. Aprobada una moción de sobre tablas, el asunto que la motive será tratado de inmediato por el Concejo con antelación a todo otro asunto o moción.

**ARTÍCULO 61**

Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una sanción del Concejo, sea en general o en particular. Estas mociones sólo podrán formularse mientras el asunto se esté considerando o en la sesión en que queda terminado.

**ARTÍCULO 62**

Las mociones requieren de la mayoría de los votos de los Concejales presentes para su aceptación; excepto las mociones de reconsideración que necesitarán la aprobación de una mayoría especial de los dos tercios de concejales presentes.

**DEL ORDEN EN EL USO DE LA PALABRA**

**ARTÍCULO 63**

El uso de la palabra será concedido por la Presidencia en el orden que lo hayan solicitado.

**ARTÍCULO 64**

Los miembros informantes de las comisiones tendrán siempre derecho a hacer uso de la palabra para contestar observaciones en caso de discrepancia entre el autor del proyecto y las comisiones, en este caso, aquel podrá hablar último.

**ARTÍCULO 65**

Los Concejales que hagan uso de la palabra se dirigirán invariablemente

a la Presidencia, siendo absolutamente prohibidos los diálogos, las discusiones y las alusiones personales irrespetuosas.

**ARTÍCULO 66**

Todo proyecto o asunto que contenga varios artículos o capítulos, se discutirán primero en general y luego en particular, quedando terminada toda discusión con la resolución recaída sobre el artículo o capítulo.

**ARTÍCULO 67**

La discusión en general tendrá por objeto la idea fundamental del asunto, considerado en conjunto.



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

**ARTÍCULO 68**

Suficientemente discutido en general un tema, a indicación del Presidente o a moción de cualquier Concejal, la discusión en particular versará respecto de cada uno de los distintos artículos o períodos del asunto que se trate debiendo recaer votación sobre cada una de ellas.

**ARTÍCULO 69**

Durante la discusión en general de un proyecto, podrán presentarse otros de igual índole en sustitución de aquel, a los que se dará lectura si son apoyados suficientemente. En el caso de ser rechazados o retirado el que se está tratando, el Concejo resolverá si considera sobre tablas el o los nuevos proyectos, o los manda a comisión.

**ARTÍCULO 70**

Durante la discusión particular, podrán presentarse otros artículos que sustituyan total o parcialmente al que se está discutiendo, o modifiquen, agreguen o supriman algo de él, debiendo en tales casos procederse en la forma prescrita en el artículo anterior del presente Reglamento.

**DE LAS INTERRUPCIONES, DE LAS LLAMADAS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN**

**ARTÍCULO 71**

Ningún Concejal podrá ser interrumpido en el uso de la palabra, mientras haga uso debido de ella a no ser que se trate de una explicación pertinente. Y aún así, sólo se consentirá con el consentimiento del que habla y la autorización de la Presidencia.

**ARTÍCULO 72**

Sólo el Presidente por sí o por petición de cualquier Concejal podrá interrumpir al orador para llamarlo al orden o a la cuestión, falte a él o se salga de ella. En caso de reclamo de una de las partes, se resolverá inmediatamente, sin discusión, mediante una votación.

**ARTÍCULO 73**

El Concejal falta al orden cuando realiza alusiones irrespetuosas e imputaciones de mala intención o de móviles ilegítimos hacia los poderes públicos y a sus miembros o cuando incurre en personalismos, insultos o interrupciones reiteradas o prolongadas; y en general, cuando viole las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTÍCULO 74**



*Municipalidad de Saldán*  
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
DEPARTAMENTO COLON  
PROV. DE CORDOBA

9 De Julio N° 62. T.E. 03543-494602

*Ordenanza N° 45/16.-*

Si se produjeran los casos previstos en el anterior artículo, el Presidente por sí o por petición de cualquier Concejal, si la considera fundada, invitará al Concejal que hubiese motivado el incidente, a explicar o a retirar sus palabras.

Si el Concejal accediese a la indicación, se pasará adelante sin más ulterioridades; pero si se negare o las explicaciones no fueren satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden y se dejará constancia en el libro de actas, pudiendo aplicarse, por moción de algún concejal, lo dispuesto en el artículo 7.

**ARTÍCULO 75**

**COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

*Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria del día seis del Mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102*-----

RODRIGO FERNÁNDEZ, presidente.  
JACQUELINE MÁRQUEZ, secretaria.

CAYETANO CANTO, intendente municipal.  
DANIEL BARÓN, secretario de gobierno.

[Comunicación Pública de Saldán]